



**DICTAMEN RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA RESPONDER LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL FOLIO 2204 5932 2000 018, RADICADA EN EL EXPEDIENTE IEEQ/UT-E-018/2022, EN ATENCIÓN A LA PETICIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

**GLOSARIO**

<b>Comité:</b>	Comité de Transparencia del Instituto.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Plataforma:</b>	Plataforma Nacional de Transparencia.
<b>Unidad:</b>	Unidad de Transparencia del Instituto.

**ANTECEDENTES**

**I. Contingencia sanitaria.** Derivado de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2, el Instituto emitió diversas medidas preventivas, entre otras, la celebración virtual de sesiones de órganos colegiados.

**II. Presentación de solicitud.** El dieciocho de febrero de dos mil veintidós<sup>1</sup> la Unidad recibió de manera oficial<sup>2</sup> una solicitud de información a través de la Plataforma, la cual se registró con el número de folio 2204 5932 2000 018, mediante la cual la persona solicitante requirió, entre otros rubros, los comprobantes de los pagos de los últimos tres meses del funcionamiento del Instituto; lo anterior, como se advierte de la solicitud correspondiente.

**III. Radicación y remisión de la solicitud a las áreas del Instituto.** El dieciocho de febrero, la Unidad emitió el proveído por el que se radicó la solicitud de cuenta en el expediente IEEQ/UT-E-018/2022.

<sup>1</sup> Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden a dos mil veintidós, salvo mención en contrario.

<sup>2</sup> Al respecto, es necesario precisar que del acuse de recibo de la solicitud de cuenta emitido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia se advierte que la misma se presentó el jueves 17 de febrero a las 22:18:33 horas sin embargo al considerarse horario inhábil por recibirse después de las 16:00 horas, se considera como fecha oficial de recepción al día hábil siguiente, es decir, el dieciocho de febrero, lo que se asienta para los efectos correspondientes.



# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DICTAMEN: CT/002/2022

SESIÓN VIRTUAL: 17 de marzo de 2022

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**IV. Remisión al área competente.** El veintiuno de febrero, a través del oficio UT/40/2022, la Unidad remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos,<sup>3</sup> así como a la Coordinación Administrativa<sup>4</sup> copia del acuse de recibo de la solicitud 2204 5932 2000 018, a fin de que, en caso de contar con la información requerida en la misma, se remitiera para los efectos conducentes.

**V. Oficio de solicitud.** El catorce de marzo, a través de los oficios CA/078/2022 y DEOEPyPP/157/2022, la Dirección Ejecutiva, así como la Coordinación informaron que derivado de que la información solicitada corresponde a diversos procesos electorales locales es necesario realizar una búsqueda exhaustiva de la información con que cuenta este Instituto en el archivo, además de que administrativamente debe realizarse la búsqueda en diversos sistemas de información contables que actualmente no se encuentran en uso.

**VI. Convocatoria y dictamen.** El dieciséis de marzo, la Titular de la Unidad y Secretaria Técnica del Comité emitió la convocatoria correspondiente para someter a consideración del colegiado la presente determinación.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** Este Comité tiene atribuciones para determinar lo conducente con relación a la ampliación del plazo solicitado por la referidas áreas del Instituto, a través de los oficios DEOEPyPP/157/2022 y CA/446/2021, vinculados con la solicitud registrada con el folio 2204 5932 2000 018; lo anterior de conformidad con los artículos 43, 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;<sup>5</sup> 42, 43, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.<sup>6</sup>

**SEGUNDO. Caso particular.** Como se advierte del acuse de recibo de la solicitud de cuenta, la persona peticionaria requirió información atinente al costo que ha representado para el Instituto instalar una casilla en los últimos siete procesos electorales, así como el costo de los insumos que se utilizaron para su instalación y lo que señaló como pago de personal.

<sup>3</sup> En adelante Dirección Ejecutiva.

<sup>4</sup> En adelante Coordinación.

<sup>5</sup> En adelante Ley General de Transparencia.

<sup>6</sup> En adelante Ley de Transparencia Local.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DICTAMEN: CT/002/2022

SESIÓN VIRTUAL: 17 de marzo de 2022

En ese sentido, la Unidad remitió la solicitud a la Dirección Ejecutiva y a la Coordinación y solicitó que, en caso de contar con dicha información, dieran respuesta a la misma y remitieran la documentación requerida en términos de la normatividad en materia de acceso a la información y protección de datos.

Lo anterior, derivado de que el artículo 75 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala que la Dirección Ejecutiva tiene facultades para apoyar en la ubicación, instalación y funcionamiento de las mesas directivas de casilla, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, elaborar los formatos de la documentación electoral, así como los modelos de material electoral, conforme a los Lineamientos y demás disposiciones que fije el Instituto Nacional Electoral y la propia Ley; además de prever lo necesario para la impresión y distribución de la documentación y material electoral validados y las demás que prevea la normatividad y las asignadas por la Secretaría Ejecutiva.

Por su parte, los artículos 8, fracción IV, 104 y 105 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, prevén que la Coordinación tiene entre sus funciones colaborar en el ejercicio del presupuesto del Instituto aprobado por el Consejo General, aplicando las políticas administrativas y criterios técnicos que corresponda; así como generar información financiera, contable y presupuestal para la toma de decisiones; efectuar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios necesarios que en su caso se autoricen, así como las demás que le confieran la Secretaría Ejecutiva y la normatividad aplicable.

En ese sentido, los referidos órganos tienen facultades para en su caso, contar con la información que requiere la parte solicitante, sin embargo, como se precisó en los oficios de petición de ampliación de plazo, se requiere realizar una búsqueda exhaustiva en los archivo físicos y digitales del Instituto, pues la misma se encuentra contenida en documentos o sistemas que actualmente no se encuentran en uso por este organismo público local.

Ello, pues se trata de información correspondiente a los últimos 7 procesos electorales, además de que la misma se debe procesar para localizar la información requerida por la persona promovente, pues en el Estado, los procesos electorales locales cuentan con participación conjunta del Instituto Nacional Electoral y este Instituto, de acuerdo a la normatividad que se encontraba vigente durante el desarrollo de cada uno de dichos procesos.



# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DICTAMEN: CT/002/2022

SESIÓN VIRTUAL: 17 de marzo de 2022

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En ese sentido, resulta procedente la petición de ampliación de plazo requerida por la Dirección Ejecutiva y la Coordinación Administrativa, a fin de que se encuentren en posibilidades de identificar en el archivo institucional que no se encuentra en trámite actualmente, analizar y procesar la información requerida en la solicitud de cuenta, lo anterior, frente al contenido de las leyes generales y locales en materia de transparencia y acceso a la información, así como protección de datos personales.

En consecuencia, este órgano colegiado en ejercicio de las atribuciones y competencias señaladas en la Ley General de Transparencia, así como en la Ley de Transparencia Local, aprueba la ampliación del plazo solicitado por la Coordinación, para que en un plazo máximo de **diez días hábiles siguientes a la emisión de la presente determinación** remita la información que corresponda a esta Unidad, lo anterior, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y el correlativo previsto en la normativa local, que prevén que excepcionalmente, el plazo de veinte días para dar respuesta puede ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deben ser aprobadas por el Comité de Transparencia, lo cual en la causa se actualiza.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este órgano colegiado expide el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** El Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, es competente para emitir el presente Dictamen en términos de la presente determinación.

**SEGUNDO.** Se aprueba la ampliación del plazo solicitado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como por la Coordinación Administrativa para atender la solicitud de información registrada con el folio 2204 5932 2000 018, en términos de este dictamen.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia notifique a la parte solicitante el contenido del presente dictamen, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, y a la Coordinación Administrativa, para los efectos que correspondan.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

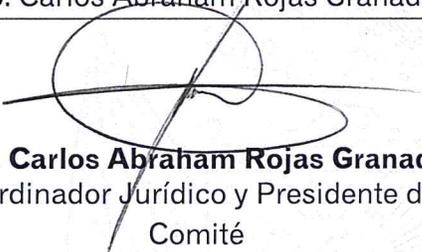
**DICTAMEN: CT/002/2022**

**SESIÓN VIRTUAL: 17 de marzo de 2022**

**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Así lo dictaminaron y aprobaron quienes integran el Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión virtual de diecisiete de marzo de dos mil veintidós. **CONSTE.**

Nombre	Sentido del voto	
	A favor	En contra
Mtra. Concepción Vázquez López	✓	
Lic. Héctor Maqueo González	✓	
Mtro. Carlos Abraham Rojas Granados	✓	

  
**Mtro. Carlos Abraham Rojas Granados**  
 Coordinador Jurídico y Presidente del  
 Comité

  
**Noemi Sabino Cabello**  
 Titular de la Unidad de Transparencia  
 y Secretaria Técnica del Comité  
 INSTITUTO ELECTORAL DEL  
 ESTADO DE QUERÉTARO  
 COMITÉ DE  
 TRANSPARENCIA